



Ayuntamiento de Mollina (Málaga)

CALLE DE LA VILLA Nº 3

C.P. 29532 – MOLLINA

TEL: 952-74-00-44

FAX: 952-74-03-38

REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA EL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO EN EL MUNICIPIO DE MOLLINA.

Artículo 1º.- Objeto: Se crea en el Ayuntamiento de MOLLINA el Registro Municipal de Uniones de Hecho para el cumplimiento de las competencias propias del Municipio que tendrá carácter administrativo y se regirá por el presente reglamento y demás disposiciones que puedan dictarse en desarrollo del mismo

Artículo 2º Ámbito: En el Registro Municipal de Uniones de Hecho se inscribirán las declaraciones de constitución de uniones no matrimoniales de convivencia entre parejas, incluso del mismo sexo, así como la terminación de dicha unión cualquiera que sea la causa.

Artículo 3º Declaraciones y actos inscribibles: 1. Serán objeto de Inscripción:

La Constitución y extinción de uniones de hecho entre parejas

Los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de esas uniones respecto de la que se practicará su transcripción literal

2. No podrá practicarse inscripción alguna en el registro sin el consentimiento conjunto de los miembros de la unión de hecho, otorgada ante la Secretaria Municipal, salvo lo previsto en el apartado 2º del Artículo 4 de este Reglamento.

3. Asimismo podrán inscribirse otros hechos o circunstancias relevantes que afecten a la unión no matrimonial de convivencia, según valoración que efectúe el órgano competente de la Administración Municipal.

Artículo 4º Requisitos de las Inscripciones: 1. Las Inscripciones que pueden practicarse en el Registro Municipal de Uniones de Hecho lo serán únicamente a instancia de parte mediante solicitud conjunta de los dos miembros de la unión no matrimonial a la que se acompañará la documentación acreditativa del cumplimiento de los siguientes requisitos:

Ser mayores de edad o menores emancipados

No estar declarados judicialmente incapaces

No ser entre sí parientes por consanguinidad o adopción en línea recta o en línea colateral hasta el segundo grado.

No estar ligados por vínculo matrimonial

Los dos miembros de la unión habrán de estar empadronados en el Municipio de MOLLINA.

Declaración responsable de no figurar inscrito como miembro de otra unión de hecho no cancelada.

2. Solamente las inscripciones que hagan referencia a la extinción de la unión de hecho podrá efectuarse a solicitud de uno solo de los miembros.

3. La Baja en el Padrón de Habitantes de uno de los miembros de la unión no matrimonial de convivencia conllevará automáticamente la cancelación de la inscripción que hubiese sido practicada en el Registro Municipal de Uniones de Hecho.

Artículo 5.- Efectos: 1. la Inscripción en el Registro Municipal de Uniones de Hecho declara los actos pero no afecta a la validez de los mismos ni a los efectos jurídicos que le sean propios, que se producen al margen del mismo.

2. En el Ayuntamiento de MOLLINA todas las uniones no matrimoniales inscritas en el registro Municipal de Uniones de Hecho tendrán la misma consideración jurídica y administrativa que las uniones matrimoniales siempre que con ello no se vulnere el ordenamiento jurídico.

Artículo 6º Publicidad: 1. La Publicidad del Registro Municipal de Uniones de Hecho queda limitada exclusivamente a la expedición de certificaciones de sus asientos a instancia de cualquiera de los miembros de la Unión interesada o de los Jueces y Tribunales de Justicia.

2. El acceso al mismo se efectuará de acuerdo con las normas generales vigentes al respecto.

Artículo 7º Responsables del Registro: El Registro Municipal de Uniones de Hecho no matrimoniales estará a cargo de la Secretaria General del Ayuntamiento.

Artículo 8º Gratuidad: Tanto las Inscripciones que se practiquen en este Registro como las certificaciones que del mismo se expidan serán totalmente gratuitas.

Artículo 9º Tratamiento Automatizado: El Registro Municipal de Uniones de Hecho del Municipio de MOLLINA se llevará a cabo mediante fichero automatizado que responderá a al siguiente contenido:

Nombre del Fichero: Uniones de Hecho

Finalidad: Inscripción de Uniones no matrimoniales de convivencia

Usos previstos: Constitución y extinción de tales uniones

Personas o Colectivos afectados: ciudadanos y ciudadanas de Mollina.

Procedimiento de recogida de datos: Altas y bajas a instancia de parte

Estructura básica del fichero: Ordenador clónico, sistema operativo Windows NT con programa Word 97.

Descripción de datos incluidos: Nombre; D.N.I.; Domicilio; Sexo; Estado Civil; Lugar y fecha de nacimiento; Contrato regulador de las relaciones personales y patrimoniales.

Cesiones: A los propios interesados y a los Tribunales de Justicia

Responsable: Sr. Secretario General del Ayuntamiento.

Órgano ante el que se ejercita el derecho de acceso, rectificaciones y cancelaciones: Sr. Alcalde y Presidente del Ayuntamiento.

Disposición Final.- 1. Se faculta al Señor Alcalde Presidente para adoptar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo y ejecución del presente reglamento.

2. El presente Reglamento aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno de Mollina, entrará en vigor el decimosexto día posterior al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el texto íntegro del presente Reglamento aparece publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 151 de fecha 6 de Agosto de 2001, y se encuentra vigente y aplicándose desde el día 22 de Agosto de 2001.